

b) Las donaciones y otros ingresos de Derecho Privado.

c) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

d) Cualesquiera otros ingresos o recursos que autorice la legislación vigente.

Artículo 26. Patrimonio.

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que estará integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes cedidos por las Entidades que integran el Consorcio.

b) Los bienes que adquiera el Consorcio por cualquier concepto.

Artículo 27. Programa y Presupuestos del Consorcio.

El Consorcio del Campus Universitario de Lorca desarrollará su actuación conforme a un programa general de actividades, cuya vigencia se extenderá al periodo que se señale y formará un presupuesto anual, ajustándose a lo establecido en la legislación local.

Artículo 28. Contabilidad y rendición de cuentas

El régimen de contabilidad y control interno de la gestión económico-financiera del Consorcio se regirá por la legislación local.

Actuará como Interventor el del Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 29. Contratación.

Los contratos que celebre el Consorcio se ajustarán a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 30. Personal.

1 El personal del Consorcio se rige por el Derecho laboral, con las especificaciones dispuestas en este artículo y las excepciones relativas a los funcionarios públicos de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales.

2. La selección del personal laboral se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) El gerente se nombrará en la forma determinada en el artículo 20.

b) El resto de personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas requerirá el informe previo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Sólo podrán ser funcionarios de carrera aquellos que ya lo fueran de las entidades públicas consorciadas y se adscriban al mismo por acuerdo de la Administración de procedencia y el Consorcio.

5 Los funcionarios adscritos al Consorcio mantendrán la situación administrativa que disponga la legislación vigente en materia de función pública.

Capítulo IV

Disolución del Consorcio

Artículo 31. Disolución

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Por acuerdo de sus miembros

b) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus fines.

El acuerdo de disolución habrá de adoptarse por el Pleno por mayoría del número legal del miembros del mismo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.

El Pleno decidirá sobre el destino de los bienes del consorcio, debiendo distribuirse los mismos entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Disposición Final. Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por los órganos competentes de los entes consorciados, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hayan sido publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Educación y Cultura

10669 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares por la que se autoriza la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de educación Primaria a centros públicos que tengan creado un puesto de lengua extranjera Francés.

La Orden de 30 de julio de 2005 (BORM de 10 de agosto), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria, establece en el apartado 1 del punto Tercero que los centros docentes públicos, que tengan creado un puesto de trabajo de Lengua extranjera Francés, se irán incorporando al programa, de acuerdo con la planificación que, para cada curso escolar establezca la Consejería.

Por ello, y conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de la precitada Orden de 30 de julio, esta Dirección General

Resuelve:

Hacer pública la relación de centros públicos que tienen creado un puesto de trabajo de Lengua extranjera Francés y se adscriben al Programa «Impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria» para el curso académico 2005-2006, relación que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Murcia a 7 de septiembre de 2005.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez.**

Anexo

Centro	Localidad	Municipio
CEIP «Dionisio Bueno»	Abanilla	Abanilla
CEIP «Juan XXIII»	Abarán	Abarán
CEIP «Virgen del Oro»	Abarán	Abarán
CEIP «Bienvenido Conejero»	Alcázares(Los)	Alcázares(Los)
CEIP «San Cristóbal»	Aledo	Aledo
CEIP «Sierra España»	Alhama de Murcia	Alhama de Murcia
CEIP «Ntra. Sra. del Rosario»	Alhama de Murcia	Alhama de Murcia
CEIP «Río Segura»	Archena	Archena
CEIP «Artero»	Bullas	Bullas
CEIP «Antonio Machado»	La Copa	Bullas
CEIP «Los Molinos»	Calasparra	Calasparra
CEIP «San Juan Bautista»	Campos del Río	Campos del Río
CRA «Sierra de Mojantes»	Archivel	Caravaca de la Cruz
CEIP «La Santa Cruz»	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
CEIP «Cervantes»	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
CEIP «San Isidoro»	El Algar	Cartagena
CEIP «Mare Nostrum»	Cartagena	Cartagena
CEIP «Gabriela Mistral»	Los Gabatos	Cartagena
CEIP «Mediterráneo»	Manga del Mar Menor	Manga del Mar Menor
CEIP «San Fulgencio»	Pozo Estrecho	Cartagena.
CEIP «San Antonio Abad»	San Antonio Abad	Cartagena
CEIP «Jerónimo Belda»	Cieza	Cieza
CEIP «Don José Marín»	Cieza	Cieza
CEIP «Don José Obrero»	Cieza	Cieza
CEIP «San Antón»	Fortuna	Fortuna
CEIP «José Antonio»	Fuente Álamo	Fuente Álamo
CEIP «Nueva Escuela»	Fuente Álamo	Fuente Álamo
CEIP «San Pedro»	Las Palas	Fuente Álamo
CEIP «Mariano Suárez»	Jumilla	Jumilla
CEIP «Ntra. Sra. de la Asunción»	Jumilla	Jumilla
CEIP «Juan Navarro García»	La Hoya	Lorca
CEIP «Ntra. Sra. del Rosario»	Las Librilleras	Lorca
CEIP «Alfonso X El Sabio»	Lorca	Lorca
CEIP «José Robles»	Lorca	Lorca
CEIP «Sagrado Corazón de Jesús»	Lorca	Lorca
CEIP «San José»	Lorca	Lorca
CEIP «Juan González»	Lorca	Lorca
CEIP «Pérez de Hita»	Lorca	Lorca
CEIP «San Cristóbal»	Lorca	Lorca
CEIP «Andrés García Soler»	Lorca	Lorca
CEIP «Pasico Campillo»	Puente Pasico	Lorca
CEIP «Villaespesa»	Villaespesa	Lorca

Centro	Localidad	Municipio
CRA «Zarcilla de Ramos»	Zarcilla de Ramos	Lorca
CEIP «Ginés García Martínez»	Mazarrón	Mazarrón
CEIP «Bahía»	Puerto de Mazarrón	Mazarrón
CEIP «La Purísima»	El Llano	Molina de Segura
CEIP «Cervantes»	Molina de Segura	Molina de Segura
CEIP «El Romeral»	Molina de Segura	Molina de Segura
CRA «Sierras del Noroeste»	El Sabinar	Moratalla
CEIP «Saavedra Fajardo»	Algezares	Murcia
CEIP «Virgen de Guadalupe»	Guadalupe	Murcia
	de Maciascoque	Murcia
CEIP «Juan Carlos I»	Llano de Brujas	Murcia
CEIP «Cierva Peñafiel»	Murcia	Murcia
CEIP «Ntra. Sra. de la Encarnación»	La Raya	Murcia
CEIP «San Félix»	Zarandona	Murcia
CEIP «Pascual Martínez Abellán»	Pliego	Pliego
CEIP «Fulgencio Ruiz»	Santiago de la Ribera	San Javier
CEIP «Los Antolinos»	San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar
CEIP «Garre Alpañez»	Balsicas	Torre Pacheco
CEIP «Hernández Ardieta»	Roldán	Torre Pacheco
CEIP «Ntra. Sra. del Rosario»	Torre Pacheco	Torre Pacheco
CEIP «San José»	Torres de Cotillas	Torres de Cotillas
CEIP «Guadalentín»	El Paretón	Totana

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10698 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 29 de julio de 2005 y Normas Urbanísticas relativas a la adecuación del P.G.O.U. de Lorca a la Ley 2/2004. Expte.: 36/05 de Planeamiento.

Con fecha 29 de julio de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo plenario de 5 de abril de 2005, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a la información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión y en B.O.R.M. correspondientes a los días 12 y 15 de ese mismo mes y año, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 30 de mayo de 2005, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 3 de junio de 2005.

Segundo.- Sobre dicho expediente, del Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite, con fecha 25 de julio de 2005, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación: